

Cápsula informativa

UNIDAD DE DELITOS DE ODIO Y DISCRIMINACIÓN

Número 15/2024

30 mayo de 2024

TRIBUNAL SUPREMO

AUTO NÚM. 20.522/2024 FECHA DEL AUTO: 14/5/2024

PONENTE: EXCMO.SR. D. Eduardo de Porres Ortiz de Urbina,

Expresiones y discursos realizados en el contexto de la actividad política.

La Sala Segunda del Tribunal Supremo, ha dictado un auto acordando la inadmisión de la querella interpuesta por la entidad ------ y denuncia por ------, contra IONE BELARRA URTEAGA, quien, al tiempo de los hechos denunciados, ostentaba el cargo de Ministra del Gobierno de España de Derechos Sociales y Agencia 2030 y actualmente es Diputada nacional de la XV Legislatura, cuya interposición tuvo lugar por haber cometido un delito de discurso de odio al publicar en redes sociales, una serie de reflexiones con ocasión de un ataque terrorista a Israel ocurrido el 7 de octubre de 2023, que pudieran incitar al odio antisemita. Entre estas reflexiones, la denunciada afirmaba que el gobierno de Israel ha llevado a cabo un genocidio planificado sobre el pueblo palestino, ha cometido un crimen de guerra y que durante muchos años ha llevado a cabo una política de ocupación y apartheid muy violenta hacia dicho pueblo.

La Sala Segunda, en el auto arriba referenciado, expone que los hechos denunciados se produjeron en el contexto de la actividad política desarrollada por la denunciada, que era Diputada nacional y miembro del Gobierno. Las expresiones o discursos realizados, como se deduce de su propio contenido, no tenían por objeto promover la hostilidad hacia el pueblo judío, incitando al odio o a la realización de actos violencia contra sus miembros, sino la estimulación del debate público en torno a unos hechos ciertamente muy cuestionables y que han dado lugar a opiniones encontradas tanto a nivel internacional como nacional, entre las distintas fuerzas políticas. Los discursos denunciados tenían como finalidad impulsar determinadas iniciativas políticas destinadas a poner fin a la acción militar, cuyas críticas, no pueden ser calificadas de antisemitas o como discursos de odio simplemente porque tengan como destinatario al gobierno de Israel.

El auto concluye con que los discursos objeto de denuncia ,se produjeron en el marco de un debate público y democrático, por ello están amparados por la libertad de expresión y no pueden ser sancionados penalmente, motivo por el cual se inadmite la querella y la denuncia.